

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 1 de 18</b>

Ibagué, 17 de mayo de 2022

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 110 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LINEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUE”.**

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

**OBSERVANTE No 1: MONTAJES JM, a través de correo electrónico recibido el 04 de mayo de 2022, a las 11:35 y cuyas observaciones son las siguientes:**

**1. Experiencia de los contratos:**

Remito el presente correo con el fin de realizar observaciones al proceso de contratación del asunto, buscando una mayor pluralidad de oferentes y poder participar en el proceso, de la siguiente forma:

1. Solicitamos amablemente no se limite la experiencia de los contratos que se requieren para acreditar experiencia en el componente de "Aducción", ya que como se sabe, tanto aducción como conducción se refieren al transporte de agua, ya se cruda o tratada, pero las obras requeridas para la conducción del liquido requieren de la misma experiencia y tienen el mismo grado de complejidad, por lo tanto solicitamos sea modificado el requisito y sea requerida experiencia en transporte de agua indiferente de si el fluido sea crudo y/o tratado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No1:** Respecto a su observación, el comité evaluador aclara que los documentos base de pliegos tipo son inmodificables en algunos aspectos, la entidad se debe regir por la matriz No.01 con código CCE-EICP-FM-44, Versión No.02, en la que se establece que la entidad debe escoger los requisitos de manera taxativa como lo muestra la matriz, adicionalmente la mayoría de actividades del proyecto son en aducción, por lo tanto, no se acepta su observación.

**2. Solicitud admisión de experiencia diferente a la adquirida:**

2. Por otro lado, solicitamos sea admitida experiencia en diferente a la adquirida en la construcción de acueductos y se admita experiencia en líneas de conducción y/o transporte de agua cruda o potable para otros sistemas de abastecimiento, proyectos hidroelectricos y/u oleoductos, así como se acepto este tipo de experiencia en el proceso para la construcción del plan maestro de acueducto Invitación No.066 de 2019.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No2:** Respecto a su observación, el comité evaluador aclara que los documentos base de pliegos tipo son inmodificables en algunos aspectos, la entidad se debe regir por la matriz No.01 con código CCE-EICP-FM-44, Versión No.02, en la que se establece que la entidad debe escoger los requisitos de manera taxativa como lo muestra la matriz.

3. Admitir experiencia en líneas de conducción y/o transporte de líquidos diferentes al agua en sistemas de abastecimiento:

3. Por ultimo, solicitamos tambien que se admita la experiencia en lineas de conducción y/o transporte de líquidos diferentes al agua en sistemas de abastecimiento, proyectos hidroelectricos y/u oleoductos, ya que la obras requeridas para el transporte d estos líquidos es la misma que pa la conducción de agua y puede llegar a se mas compleja y con estandares de calidad mas altos, lo cual le daría mayor capacidad para la ejecución de las resultantes del proceso de contratación.

Agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones, ya que estamos interesados en participar en el proceso de contratación, así como tambien estamos interesados en seguir siendo proveedor de tan prestigiosa entidad como lo es el IBAL.

Muchas gracias, sin otro particular,

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No3:** Respecto a su observación, el comité evaluador aclara que los documentos base de pliegos tipo son inmodificables en algunos aspectos, la entidad se debe regir por la matriz No.01 con código CCE-EICP-FM-44, Versión No.02, en la que se establece que la entidad debe escoger los requisitos de manera taxativa como lo muestra la matriz, adicionalmente la mayoría de actividades del proyecto son en aducción, por lo tanto, no se acepta su observación.

**OBSERVANTE No 2: INGENIERA DE PROYECTOS Y LICITACIONES,** a través de correo electrónico recibido el 12 de mayo de 2022, a las 12:26 y cuyas observaciones son las siguientes:

1. Presupuesto oficial:

Como interesado del proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones y solicitudes al prepliego de condiciones:

1. El presupuesto oficial publicado contiene gran número de ítems cuya unidad son Globales y al hacer una revisión de los análisis de precios unitarios, se encuentra que a pesar de que en algunos hay desglose, estos también contienen cantidades Globales, lo que hace realmente difícil concertar un precio unitario, ya que no se cuenta con mayores especificaciones. A manera de ejemplo, se tiene los ítems:

- **Gabinete Tablero de Potencia y Control Sistema de Monitoreo**, dentro de la descripción está *Cableado interno del tablero y sus respectivos accesorios* como un global, pero no hay mayor especificación; además, este ítem se repite en varias partes del presupuesto.
- **Sensor de Presión**, el cual dentro de sus actividades tiene *accesorios Instalación: Terminales para Exteriores, Conexionado y Marquillado. Conexión a Tubería IMC Coraza Flexible, Prensa estopa Metálico, Garantizando condición de Intemperie*, los cuales están como globales sin más especificación.

Así mismo, solicitamos a la Entidad se sirva hacer un ajuste de precios, ya que como es de su conocimiento, actualmente todos los precios de los suministros están sufriendo alzas significativas, lo cual podría traer repercusiones negativas a la hora de ejecutar el Contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No1:** Respecto a su observación, los desgloses de las actividades de los ítems que se encuentran globales se publicarán en documentos adicionales junto con el presente documento de respuestas, el día de hoy 17 de mayo de 2022 a través de la plataforma SECOP I.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 3 de 18</b>

2. Se solicita a la Entidad que suministre un anticipo para poder ejecutar la obra, dado el valor del Contrato. Además, no es clara la forma de pago, ya que dentro del pliego dice que no hay un anticipo, pero en la Minuta del Contrato hay tres opciones, entre ellas la Número 2, la cual lo contempla. Igualmente, en el estudio previo también se observa otra forma de pago.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:**

Respecto a la forma de pago se aclara que la establecida por la entidad para el presente proceso es la que contempla el estudio de necesidad, sin anticipo, en los siguientes términos: El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte de supervisor e/o interventor y contratista se hará por actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y la interventoría del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.

Se pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato a través de la suscripción del acta de liquidación.

En relación a las opciones que sugiere la minuta del contrato del pliego tipo en la cláusula 8, se aclara la misma cláusula en la parte final establece que: "La Entidad debe escoger alguna de las formas de pago anteriores, o podrá configurar la que considere conveniente"

2. Experiencia general y específica:

3. Con respecto a la experiencia general y específica, me permito hacer las siguientes observaciones:

- Se solicita a la Entidad aclarar la experiencia general y específica; ya que, en el caso de la específica están solicitando que al menos 1 de los contratos válidos debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados, creando duda si es de los Contratos que se acreditaron como parte de la experiencia general (puesto que no dice contratos válidos aportados como experiencia general) y de ser así, también existiría un error, ya que, la experiencia general no contempla en ningún momento la construcción de alcantarillados, generando confusión al proponente.

- En la experiencia específica la entidad solicita que al menos uno de los Contratos válidos aportados como experiencia general cuente con una longitud de tubería equivalente al 40% de la longitud establecida en el proceso. Sin embargo, en el pliego no aparece la longitud total y al revisar el presupuesto oficial, este presenta diferentes tipos de diámetro de tubería tanto para instalación como para suministro, lo que podría inducir a cometer un error al proponente.

Por otra parte, en esta experiencia específica solicitan que el 40% de la longitud establecida contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) y luego hace alusión solo a la tubería GRP y cuyo diámetro principal se encuentre en el rango de 24" y 36", lo cual genera también confusión, ya que primero nombran varios tipos de tubería y luego solo la tubería GRP, quedando la duda si solo se puede acreditar esta última o se pueden acreditar los otros tipos de tubería.

Así mismo, uno de los requisitos es que por lo menos uno de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias, lo que también genera inquietud al no decir contratos válidos aportados como experiencia general y adicional a ello, no se especifica cuáles son esas actividades complementarias, pues un Proponente podría acreditar una o dos actividades y la Entidad considerar tres, quedando sin cumplir los requisitos.

Con base en lo expuesto, solicitamos de manera atenta se detallen más los requisitos de la experiencia específica, entre ellos, longitud exacta, tipo de material, diámetro de tubería y las actividades complementarias del componente de aducción.

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a su respuesta,

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No3:**

- El comité evaluador le aclara que la experiencia específica se valida por medio de los contratos válidos aportados como experiencia general, además se aclara que para la experiencia general se solicita lo siguiente: **ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**, por lo tanto, el requisito de experiencia hace énfasis a proyectos de hayan contenido actividades de construcción de acueductos, mas no es excluyente con proyectos solamente de acueductos, habiendo proyectos que contienen actividades de acueducto y alcantarillado y que pueden ser validados por la entidad al momento de evaluar la propuesta.
- El pliego de condiciones enuncia lo siguiente: 'Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a Tubería GRP y/o ACCP o CCP y/o PVC y/o HD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (24" y cualquier diametro mayor a 24"). La longitud de tubería equivalente al 40% es de 405 metros, con una longitud total de 1013 metros. Siendo claro en la longitud a acreditar, su tipo y diámetro.
- Conforme a su observación se aclara que la totalidad de los tipos de tubería enunciadas son válidas para acreditar la experiencia específica.
- El comité evaluador aclara que la experiencia específica se valida por medio de los contratos válidos aportados como experiencia general, igualmente en el entendido que actividades de aducción son aquellas que transportan agua cruda ya sea a flujo libre o a presión en sistemas de acueducto, y considerando las actividades complementarias como construcción de anclajes e instalación de

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 5 de 18</b>

válvulas (ventosas y purgas) entre otras, el proponente debe acreditar una de estas actividades siempre y cuando este enfocado al componente de aducción.

**OBSERVANTE No 3: INGENIERA DE PROYECTOS Y LICITACIONES, a través de correo electrónico recibido el 12 de mayo de 2022, a las 17:35 y cuyas observaciones son las siguientes:**

1. Formato No.9:

1. El Formato No. 9 – Puntaje de Industria Nacional se presenta la tabla de bienes relevantes, la cual está relacionada directamente con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones, en el cual se discriminan como bienes nacionales relevantes el concreto hidráulico y acero y aparece el % de participación y el puntaje individual de cada bien; Sin embargo, hay otra información que no se encuentra disponible (fecha de inscripción, fecha de vigencia y número de partida arancelaria); por tal razón, solicitamos a la Entidad que se publique la información completa o que se haga la salvedad de que el Proponente podrá presentar el formato diligenciado con la misma manera como está el pliego en el caso de que seleccione la opción No. 1.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No1:**

Se acepta la observación por lo tanto mediante adenda se modificará el requisito del puntaje de industria nacional adoptando la opción No. 2 del pliego tipo, en los siguientes términos:

“El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, procedió a identificar de manera razonable que no existen bienes relevantes en el presente proceso en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, razón por cual, para el presente proceso, se aplicará la opción 2.

[**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/05/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-062</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>Página 6 de 18</b>

exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

#### 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 7 de 18</b>

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 8 de 18</b>

o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)."

2. Inclusión de rubro en el presupuesto oficial:

2. Dentro del Contrato existen diferentes trámites de licencias y permisos, los cuales no han sido contemplados dentro del presupuesto oficial y dicen que estarán a cargo del Contratista, le solicitamos a la Entidad incluir un rubro dentro del presupuesto en el cual le sean reconocidos los costos al Contratista de dichos trámites. Así mismo, solicitamos a la Entidad sea reconocido los valores por concepto del Plan de Manejo de Tránsito y el Plan de Manejo Ambiental y Social que no están considerados dentro del presupuesto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que dichos rubros se encuentran incluidos en el A.I.U calculado por la empresa consultora.

3. Error en Formulario No.1:

3. Se observa que hay un error en el Formulario 1 del presupuesto, ya que la Nota No. 2 dice que el precio unitario incluye el AIU, pero en el formato claramente se observa que los precios unitarios son directos, ya que al final se le suma el AIU. Por otra parte, solicitamos claridad sobre el IVA que está en el Formulario del presupuesto oficial, cómo fue calculado y por qué todos los precios deben llevar el pago de este impuesto. Es importante que la Entidad publique el Formulario de manera correcta, toda vez que en la página 12 - literal R, se estipula como causal de rechazo el no discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que los precios definidos en el presente proceso hacen parte del estudio de mercado realizado por la Consultoría del proceso No. 035 de 2021. De otra parte, se aclara que el valor del IVA fue calculado por el consultor en los precios de suministro de los materiales.

Se aclara que el valor del A.I.U para las actividades de la obra es de máximo 25,20% y para las actividades de suministros es de máximo 8,36%, lo cual se verá reflejado en el nuevo formulario del presupuesto oficial que se publicará el día de hoy junto con las respuestas a las observaciones y que regirá para el presente proceso al igual que el formato de propuesta económica que hace parte del mismo formulario No. 1.

4. Aclaración valor AIU:

4. Por favor aclarar si el valor del AIU se puede configurar de forma libre, es decir, que el Proponente asigne el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidad de la forma que lo considere pertinente. Por otra parte, solicitamos a la Entidad aclarar si es 25% ó 25,20% (en el presupuesto oficial están ambos valores) y considerar aumentar dicho valor, ya que los costos indirectos están muy bajos, un 15% para cubrir la administración es una valor que es demasiado bajo

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:** Se aclara que el valor del A.I.U para las actividades de la obra es de máximo 25,20% y para las actividades de suministros es de máximo 8,36%, lo cual se verá reflejado en el nuevo formulario del presupuesto oficial que se publicará el día de hoy junto con las respuestas a las observaciones y que regirá para el presente proceso al igual que el formato de propuesta económica que hace parte del mismo formulario No. 1.

5. Matriz de Riesgos:

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 9 de 18</b>

En cuanto a la matriz de riesgos me permito hacer las siguientes observaciones:

- En la matriz el Riesgo No. 18, *dificultad de acceso al lugar de ejecución del Contrato generada por condiciones climáticas*, se asigna como responsables al Contratista y la Entidad. Le solicitamos a la Entidad sea cambiado este riesgo, ya que el Contratista no tiene culpabilidad en situaciones totalmente ajenas al Contrato como las relacionadas con los cambios climáticos que están actualmente azotando muchas regiones y son factores que no se les puede dar un fácil manejo, más cuando el desarrollo del objeto del Contrato tiene una alta probabilidad de verse afectado a causa de la ola invernal que se presenta en nuestro país en los meses finales del año.
- En la matriz el Riesgo No. 20, *riesgo de no inicio en las obras y/o parálisis de las mismas, por demoras en los trámites de los permisos y/o licencias por causas imputables al Proponente y/o Contratista (adjudicatario)*, se asigna como responsable al Contratista. Le solicitamos a la Entidad que sea cambiando este riesgo, ya que en muchas ocasiones la tardanza en los trámites de permisos y/o licencias obedecen a demoras en las Entidades para responder, siendo este tipo de evento totalmente ajeno a la responsabilidad del Contratista.
- Le solicitamos a la Entidad incluir riesgos sociales o políticos, asignados a la Entidad, ya que actualmente hay cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tienen impacto en las ejecuciones de los contratos. Igualmente se presentan a veces interrupciones en las obras debido a fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, asonadas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc).
- Le solicitamos en la matriz incluir riesgos por reajustes o fluctuación en el caso de materiales y/o mano de obra, asignados a la Entidad, de tal forma que el Contratista no se vea afectado por los cambios de precios en el mercado.

Muchas gracias por la atención prestada,

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No5:** Estas observaciones fueron las mismas que se presentaron en la audiencia de asignación de riesgos y ya fueron resueltas en el desarrollo de la citada audiencia, según consta en acta publicada en la plataforma del SECOP I.

**OBSERVANTE No 4: INGENIERA DE PROYECTOS Y LICITACIONES,** Ing. Martha Isabel Osorio M., a través de correo electrónico recibido el 13 de mayo de 2022, a las 16:09 y las mismas las que realizó en la audiencia de asignación de riesgos, cuyas observaciones son las siguientes:

**OBSERVACIÓN: 1.** *El presupuesto oficial publicado contiene gran número de ítems cuya unidad son Globales y al hacer una revisión de los análisis de precios unitarios, se encuentra que a pesar de que en algunos hay desglose, estos también contienen actividades con unidades Globales, lo que genera la imposibilidad de cotizar el ítem. A manera de ejemplo, se tiene:*

*Gabinete Tablero de Potencia y Control Sistema de Monitoreo, dentro de la descripción está Cableado interno del tablero y sus respectivos accesorios, el cual también aparece como un global, pero no hay mayor especificación; además, este ítem se repite en varias partes del presupuesto.*

*Sensor de Presión, el cual dentro de sus actividades tiene accesorios Instalación: Terminales para Exteriores, Conexión y Marquillado. Conexión a Tubería IMC Coraza Flexible, Prensa estopa Metálico, Garantizando condición de Intemperie, los cuales están como globales sin más especificación.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, los desgloses de las actividades de los ítems que se encuentran globales se publicarán en documentos adicionales junto con el presente documento de respuestas, el día de hoy 17 de mayo de 2022 a través de la plataforma SECOP I.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 10 de 18</b>

**OBSERVACIÓN: 2.** *Se solicita a la Entidad hacer un ajuste de precios, ya que los precios de la oferta económica del proceso están por debajo de los precios reales del mercado. Adicionalmente como es de su conocimiento, los costos tanto para suministros como mano de obra están sufriendo alzas significativas y esto podría traer repercusiones negativas a la hora de ejecutar el Contrato que afectarían el equilibrio económico del mismo.*

*El presupuesto del proceso ha sido realizado con base a los precios del mercado actuales, teniendo en cuenta la fluctuación de la moneda nacional. Los valores de los suministros que componen el presupuesto se encuentran dentro del margen de negociación en el mercado.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Conforme a su observación, el comité evaluador le informa que los precios definidos en el presente proceso hacen parte del estudio de mercado realizado por la consultoría No.035 de 2021, por tal motivo no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN: 3.** *No es clara la forma de pago, ya que dentro del pliego dice que no hay un anticipo, pero en la Minuta del Contrato hay tres opciones, entre ellas la Número 2, la cual sí lo contempla y en el estudio previo se describe otra forma de pago. En este sentido, solicitamos a la Entidad que la forma de pago quede mediante actas por avances de obra y un saldo final del 5% a la terminación y/o entrega final de la obra.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

Respecto a la forma de pago se aclara que la establecida por la entidad para el presente proceso es la que contempla el estudio de necesidad, sin anticipo, en los siguientes términos: El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte de supervisor e/o interventor y contratista se hará por actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y la interventoría del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.

Se pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato a través de la suscripción del acta de liquidación.

En relación a las opciones que sugiere la minuta del contrato del pliego tipo en la cláusula 8, se aclara la misma cláusula en la parte final establece que: "La Entidad debe escoger alguna de las formas de pago anteriores, o podrá configurar la que considere conveniente"

**OBSERVACIÓN: 4.** *Con respecto a la experiencia general y específica, me permito hacer las siguientes observaciones:*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 11 de 18</b>

Se solicita a la Entidad aclarar que en la experiencia general se puede acreditar contratos que contengan dentro de su objeto y/o actividades la construcción de alcantarillado, dado que dentro de la experiencia específica se contempla como uno de sus requisitos que por lo menos uno de los contratos válidos aportados acredite experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.

Se solicita a la Entidad que dentro de la experiencia específica quede claro que los requisitos son parte de los contratos aportados como experiencia general:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general en entibados para construcción de acueductos y alcantarillados.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, la entidad aclara que para la experiencia general se solicita lo siguiente: ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, por lo tanto, el requisito de experiencia hace énfasis a proyectos de hayan contenido actividades de construcción de acueductos, mas no es excluyente con proyectos solamente de acueductos, habiendo proyectos que contienen actividades de acueducto y alcantarillado y que pueden ser validados por la entidad al momento de evaluar la propuesta.

**OBSERVACIÓN:** Se solicita a la Entidad incluir códigos del Clasificador de Bienes y Servicios afines al objeto del Contrato, ya que el código 83101500 corresponde a la prestación de un servicio público más no a la construcción. Además, al ser solo un código se estaría limitando la participación de Proponentes en caso de no tenerlo. Es preciso mencionar la Circular No. 12 de Colombia Compra Eficiente, la cual contiene que para servicios de construcción se deben incluir códigos clasificados en el segmento 72. Por lo tanto, solicitamos incluir que el proponente cumpla al menos uno de los siguientes códigos:

- 72101500 Servicios de apoyo a la construcción
- 72141100 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
- 72151900 Servicios de albañilería y mampostería
- 72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto
- 72152900 Servicios de montaje de acero estructural
- 72153900 Servicios de preparación de obras de construcción

Por otra parte, la Circular de Colombia Compra Eficiente establece que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 12 de 18</b>

con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación y otros, dando la oportunidad la oferente que dentro de las varias opciones cumpla al menos uno de dichos códigos.

Con base en lo expuesto, solicitamos a la Entidad que corrija la clasificación requerida para acreditar la experiencia y que amplíen a varios códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

El comité evaluador aclara que los documentos base de pliegos tipo son inmodificables en algunos aspectos, y respecto al CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC), la obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada bajo los segmentos 72, 76, u 83 entre los cuales la entidad escogió el 831015 por tratarse específicamente de servicios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN: 5.** *El Formato No. 9 – Puntaje de Industria Nacional se presenta la tabla de bienes relevantes, la cual está relacionada directamente con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones, en el cual se discriminan como bienes nacionales relevantes el concreto hidráulico y acero y aparece el % de participación y el puntaje individual de cada bien; Sin embargo, hay otra información que no se encuentra disponible (fecha de inscripción, fecha de vigencia y número de partida arancelaria); por tal razón, solicitamos a la Entidad que se publique la información completa o que se haga la salvedad de que el Proponente podrá presentar el formato diligenciado con la misma manera como está el pliego en el caso de que seleccione la opción No. 1.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

Se acepta la observación por lo tanto mediante adenda se modificará el requisito del puntaje de industria nacional adoptando la opción No. 2 del pliego tipo, en los siguientes términos:

“El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, procedió a identificar de manera razonable que no existen bienes relevantes en el presente proceso en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, razón por la cual, para el presente proceso, se aplicará la opción 2.

**[Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en 13/05/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 13 de 18</b>

objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

#### 4.3.2.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 14 de 18</b>

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 15 de 18</b>

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).”

**OBSERVACIÓN:** 6 *Dentro del Contrato existen diferentes trámites de licencias y permisos, los cuales no han sido contemplados dentro del presupuesto oficial y dicen que estarán a cargo del Contratista, le solicitamos a la Entidad incluir un rubro dentro del presupuesto en el cual le sean reconocidos los costos al Contratista de dichos trámites. Así mismo, solicitamos a la Entidad sea reconocido los valores por concepto del Plan de Manejo de Tránsito y el Plan de Manejo Ambiental y Social que no están considerados dentro del presupuesto.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que dichos rubros se encuentran incluidos en el A.I.U calculado por la empresa consultora.

**OBSERVACIÓN:** 7. *Se observa que hay un error en el Formulario 1 del presupuesto, ya que la Nota No. 2 dice que el precio unitario incluye el AIU, pero en el formato claramente se observa que los precios unitarios son directos, ya que al final se le suma el AIU. Por otra parte, solicitamos claridad sobre el IVA que está en el Formulario del presupuesto oficial, cómo fue calculado y por qué todos los precios deben llevar el pago de este impuesto. Es importante que la Entidad publique el Formulario de manera correcta, toda vez que en la página 12 - literal R, se estipula como causal de rechazo el no discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que los precios definidos en el presente proceso hacen parte del estudio de mercado realizado por la Consultoría del proceso No. 035 de 2021. De otra parte, se aclara que el valor del IVA fue calculado por el consultor en los precios de suministro de los materiales.

Se aclara que el valor del A.I.U para las actividades de la obra es de máximo 25,20% y para las actividades de suministros es de máximo 8,36%, lo cual se verá reflejado en el nuevo formulario del presupuesto oficial que se publicará el día de hoy junto con las respuestas a las observaciones y que regirá para el presente proceso al igual que el formato de propuesta económica que hace parte del mismo formulario No. 1.

**OBSERVACIÓN:** 8. *Por favor aclarar si el valor del AIU se puede configurar de forma libre, es decir, que el Proponente asigne el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidad de la forma que lo considere pertinente. Por otra parte, solicitamos a la Entidad aclarar si es 25% ó 25,20% (en el presupuesto oficial están ambos valores) y considerar aumentar dicho valor, ya que los costos indirectos están muy bajos, un 15% para cubrir la administración es un valor que es demasiado bajo.*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 16 de 18</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Se aclara que el valor del A.I.U para las actividades de la obra es de máximo 25,20% y para las actividades de suministros es de máximo 8,36%, lo cual se verá reflejado en el nuevo formulario del presupuesto oficial que se publicará el día de hoy junto con las respuestas a las observaciones y que registrará para el presente proceso al igual que el formato de propuesta económica que hace parte del mismo formulario No. 1.

**OBSERVACIÓN: 9.** *Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de entrega de la propuesta por ocho (8) días hábiles más, ya que para elaborar la propuesta de manera adecuada se requiere aclarar las dudas y la respuesta de las observaciones sólo serán publicadas el 17 de mayo, lo que reduciría a tan solo dos días hábiles para organizar la Propuesta, ya que el cierre del proceso es el 20 de mayo a las 10:00 am, considerando este tiempo insuficiente para la elaboración de una propuesta idónea y colocando a su vez en riesgo la pluralidad de oferentes en el proceso.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a la ampliación del cronograma para la presentación de propuestas, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado desde el 18 de abril de 2022 y aperturado desde el 12 de mayo de 2022, con fecha de presentación de propuestas hasta el 20 de mayo de 2022, tiempo suficiente para la estructuración de las propuestas.

**OBSERVANTE No 5: LICITACIONES JACUR, a través de correo electrónico recibido el 17 de mayo de 2022, a las 14:54, cuyas observaciones son las siguientes:**

**OBSERVACIÓN: 1.** *respecto al presupuesto publicado por la entidad, respecto a la tubería y accesorios en HD, los precios publicados por la entidad no reflejan la situación actual que presentan los aceros y hierros, puesto que las empresas no mantienen su cotización por más de 10 días, estos precios no son acordes a las posibles alzas de precio para los nipples y válvulas en HD, así como los precios de las tuberías HD Y CCP además para el caso de las válvulas mariposas, los tiempos de importación y legalización tardan aproximadamente de 7 a 8 meses siendo esto un riesgo para la ejecución del contrato resultante de la presente licitación, dado lo anterior solicitamos a la entidad aclarar la base que se tomó para la elaboración del presupuesto, siendo que estos ítems pesan en su ejecución, además si es posible la utilización de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que los precios definidos en el presente proceso hacen parte del estudio de mercado realizado por la consultoría No.035 de 2021, por tal motivo no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN: 2.** *Solicitamos ampliar el plazo de presentación de las ofertas, puesto que las aseguradoras están tomando más de 3 o 4 días para estudio y expedición de las garantías de seriedad, además el valor del contrato hace que sea un poco más dispendioso el trámite de solicitud de pólizas.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a la ampliación del cronograma para la presentación de propuestas, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado desde el 18 de abril de 2022 y aperturado desde el 12 de mayo de 2022, con fecha de presentación de propuestas hasta el 20 de mayo de 2022, tiempo suficiente para la estructuración de las propuestas.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 17 de 18</b>

**OBSERVANTE No 6:** MARTHA ISABEL OSORIO M, a través de correo electrónico recibido el 17 de mayo de 2022, a las 14:56, cuyas observaciones son las siguientes:

**OBSERVACIÓN: 1** De manera atenta les solicito que se haga una revisión completa al presupuesto, ya que se han observado algunos errores en las Unidades de los ítems y los precios no corresponden a los del mercado actual.

Con base en lo anterior, me permito dar un ejemplo para que la Entidad revise lo antes expuesto:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	3.1.2.1.7	Tubería PVC Unión mecánica RDE 21 D= 10"	ml	32,00	\$ 248.223,00	\$ 7.943.136,00
3	3.1.2.1.7	Tubería PVC Unión mecánica RDE 21 D= 10"	un	15	\$ 248.223,00	\$ 3.723.345,00

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	3.1.2.1.4	Tubería PVC Unión mecánica RDE 21 D= 4"	ml	0,5	\$ 38.065,00	\$ 19.032,50
3	3.1.2.1.4	Tubería PVC Unión mecánica RDE 21 D= 4"	un	15	\$ 38.065,00	\$ 570.975,00

Como se evidencia en las tablas, es diferente el metro lineal (ml) a la unidad (un) de tubería, ya que la medida de dichos tubos corresponde a 6 metros; por lo tanto, para el caso del que solo aparece teniendo como unidad un, su valor unitario debería ser 6 veces más. Por otra parte, de acuerdo con las cotizaciones realizadas (3 firmas diferentes), se encuentran que los precios ofertados por la Entidad están desactualizados, son costos que están por debajo de los valores reales del mercado. Más aun teniendo en cuenta todos los aumentos significativos que han sufrido los suministros de obras de Ingeniería.

Con base en lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar y corregir el presupuesto, lo mismo que hacer un ajuste de los precios, ya que, de lo contrario, se podrían generar pérdidas económicas para el futuro Contratista y afectar negativamente las partes que en estén intervienen.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a su observación, el comité evaluador le informa que los precios definidos en el presente proceso hacen parte del estudio de mercado realizado por la consultoría No.035 de 2021, por tal motivo no se acepta su observación.

En cuanto a las unidades de medida se revisará el presupuesto corrigiendo los ítems a que haya lugar.

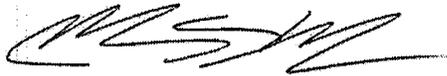
**OBSERVACIÓN: 2** Adicionalmente, solicitamos a la Entidad que brinden más tiempo (ocho días) para entregar una propuesta idónea, ya que dos días a partir de las respuestas de las observaciones son considerados como tiempo insuficiente.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a la ampliación del cronograma para la presentación de propuestas, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado desde el 18 de abril de

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 18 de 18</b>

2022 y aperturado desde el 12 de mayo de 2022, con fecha de presentación de propuestas hasta el 20 de mayo de 2022, tiempo suficiente para la estructuración de las propuestas.

Cordialmente,



**MATEO CASAS MIRANDA**  
Ingeniero civil Contratista



**JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER**  
Profesional especializado III  
Gestión Financiera



**MILENA CRUZ ÁLZATE**  
Asesor Jurídico externo